



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: VRAI2099-08-2-369-09

Exp.: LUJ010814IIS2

RFC: LUJ010814IIS2

Hoja No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Torreón, Coahuila, a 26 de Octubre de 2009

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
LUJOR, S.A. DE C.V.
AVENIDA NICOLAS BRAVO No.107 ORIENTE
CENTRO
TORREON, COAHUILA
C.P. 27000

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda primer párrafo fracción I,II, Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafo, Octava primer párrafo fracción I, inciso a), b), y d), fracción II inciso a), Novena párrafos primero y cuarto fracción I, inciso a) y Décima primer párrafo fracciones I y III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 04 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de Octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 con fecha 20 de febrero de 2007; aplicable en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 de fecha 14 de Abril de 2009, así como en los Artículos 33 primer párrafo, fracción IV, 42 primer párrafo, Fracciones II y III y 50 primer Párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo fracción III, 26 primer párrafo Fracciones III, IV, V, VI, y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 97 el día 07 de Diciembre de 2005, así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I, 3 primer párrafo, Fracción I, en su punto 3, y en el artículo 18 primer y segundo párrafo, 19 primer párrafo fracción XI, 28 primer párrafo, fracciones IV, XI, XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX, y XLII, y penúltimo párrafo del mismo artículo; 29 primer párrafo, fracción III, 30 primer párrafo fracciones I, VI, XI, XII, XV, XVII, XIX, XXI, XXIII, segundo, tercero y quinto párrafos del citado artículo, 57 primer párrafo fracciones II y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51, de fecha 27 de Junio de 2006; así como en los Artículos 38, 42 primer párrafo fracciones II y III, 50, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente; y ejercidas las Facultades de Comprobación, previstas en el Artículo 42 primer párrafo fracciones II y III, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2008 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Periodo Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 30



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ0108141S2

RFC.: LUJ0108141S2

Hoja No. 2

de Septiembre de 2008 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2008; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones de pagos provisionales y mensuales definitivas, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número VRM0502099/08, contenida en el oficio número 276/2008, de fecha 27 de Octubre de 2008.

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del VRM02099-08-5-001/09 al VRM02099-08-5-029/09, con fecha 9 de Octubre de 2009, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada una de las irregularidades que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 276/2008 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2008.

Siendo las 14:00 horas del día 28 de Octubre de 2008, el C. ADAN LORENZO CRUZ ADAME Visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: PASEO DE LA ROSITA No. 910 LOCAL 9 INTERIOR A CAMPESTRE LA ROSITA, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número VRM0502099/08, contenida en el Oficio Número 276/2008, de fecha 27 de Octubre de 2008, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., y preguntando si este se encontraba presente el C. ANTONIO VEGA LEAÑOS, contesto de manera expresa que el C. Representante legal de LUJOR, S.A. DE C.V., no se encontraba presente en el Domicilio fiscal citado, en virtud de que se encuentra fuera del Domicilio fiscal en otra diligencia, por lo tanto se procedió a entregar el original del Citatorio de fecha 28 de Octubre de 2008, con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. ANTONIO VEGA LEAÑOS en su carácter de tercero compareciente y con cargo de Repartidor del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0605062105407, clave de elector CGLSAN87121105H000, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., esté presente en el domicilio antes indicado el día 29 de Octubre de 2008 a las 13:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 13:00 horas del día 29 de Octubre de 2008, el C. ADAN LORENZO CRUZ ADAME, Visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: PASEO DE LA ROSITA No. 910 LOCAL 9 INTERIOR A CAMPESTRE LA ROSITA, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número VRM0502099/08, contenida en el Oficio Número 276/2008, de fecha 27 de Octubre de 2008, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ0108141S2

RFC: LUJ0108141S2

Hoja No. 3

Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 28 de Octubre de 2008, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. MARIO OSCAR CORONA CRUZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Contador del contribuyente, no acreditando documentalmente dicha relación, de 28 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casado, con Registro Federal de Contribuyentes COCM800725 y con domicilio en C. Santa Cristina número 1060 Fraccionamiento Hamburgo C.P. 35018, en la ciudad de Gómez Palacio Dgo., y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0605052101711, clave de elector CRCRMR80072505H600, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el C. Visitador ADAN LORENZO CRUZ ADAME, notificó al C. MARIO OSCAR CORONA CRUZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Contador del contribuyente, no acreditando documentalmente dicha relación, el Oficio número 276/2008 de fecha 27 de Octubre de 2008, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO ASI COMO UNA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE VISITADO, Y ANTE MI SE IDENTIFICA EL VISITADOR CON SU CONSTANCIA DE IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE FECHA DE RECIBIDO 29 DE OCTUBRE DE 2008, SIENDO LAS 13.00 hrs.", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron contar en Acta Parcial de inicio de fecha 29 de Octubre de 2008, levantada a folios del número VRM02099-08-1-001/08 al VRM02099-08-1-005/08, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

El C. ADAN LORENZO CRUZ ADAME, visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA que notificó la Orden de Visita Domiciliaria número VRM0502099/08, contenida en el oficio número 276/2008 de fecha 27 de Octubre de 2008, notificado el 29 de Octubre de 2008, previo citatorio de espera de fecha 28 de Octubre de 2008, y se identificó ante el C. MARIO OSCAR CORONA CRUZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Contador del contribuyente, no acreditando documentalmente, con su constancia de identificación oficial números DGOD-0080/2008 de fechas 7 de Enero de 2008, con vigencias al 31 de Diciembre de 2008, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO VRM2099-08-2-565/08 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2008, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE VISITADO BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRM0502099/08



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ010814HS2

RFC: LUJ010814HS2

Hoja No. 4

Siendo las 11:00 horas del día 26 de Noviembre de 2008, el C. ADAN LORENZO CRUZ ADAME Visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: PASEO DE LA ROSITA No. 910 LOCAL 9 INTERIOR A CAMPESTRE LA ROSITA, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número VRM2099-08-2-565/08, de fecha 4 de Noviembre de 2008, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente visitado, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., y preguntando si este se encontraba presente la C. MARIA DE LOS ANGELES FLORES REYES en su carácter de tercero compareciente y Auxiliar Contable del contribuyente visitado, contesto de manera expresa que el C. Representante legal de LUJOR, S.A. DE C.V., no se encontraba presente en el Domicilio fiscal citado, en virtud de que se encuentra fuera del Domicilio fiscal en otra diligencia, y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. MARIA DE LOS ANGELES FLORES REYES en su carácter de tercero compareciente y Auxiliar Contable del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalente dicha relación, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número LFRYAN73100205M400, clave de elector 60137543, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., esté presente en el domicilio antes indicado el día 27 de Noviembre de 2008 a las 12:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 12:00 horas del día 27 de Noviembre de 2008, el C. ADAN LORENZO CRUZ ADAME, Visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: PASEO DE LA ROSITA No. 910 LOCAL 9 INTERIOR A CAMPESTRE LA ROSITA, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de notificar el Oficio número VRM2099-08-2-565/08, de fecha 4 de Noviembre de 2008, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente visitado, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 26 de Noviembre de 2008, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encuentre en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. MARIA DE LOS ANGELES FLORES REYES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar Contable del contribuyente visitado, no acreditando documentalente dicha relación, de 35 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes FORA731002 y con domicilio en Ave. Sexta número 619, Colonia Eduardo Guerra C.P. 27280, en la ciudad de Torreón Coahuila, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número LFRYAN73100205M400, clave de elector 60137543, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ0108141S2

RFC: LUJ0108141S2

Hoja No. 5

rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el C. Visitador ADAN LORENZO CRUZ ADAME, Notificó a la C. MARIA DE LOS ANGELES FLORES REYES., el Oficio número VRM2099-08-2-565/08, de fecha 4 de Noviembre de 2008, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente visitado, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO Y ANTE MI SE IDENTIFICO EL VISITADOR CON SU CONSTANCIA DE IDENTIFICACION VIGENTE SIENDO LAS 12:00 hrs DEL DIA 27/11/08", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

1. Fotocopia Legible y Original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
2. Fotocopia Legible y Original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales y pagos mensuales; y en su caso complementarias así como solicitudes de Devolución de Saldos a Favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del periodo sujeto a revisión.
3. En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

II CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo del periodo sujeto a revisión que contenga los siguientes datos:

1. Cedula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión.
2. Papel de trabajo mediante el cual se consigne por concepto los Actos realizados que integran el valor neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.

III DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

1. Libros principales y auxiliares, así como los registros y cuentas especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su Reglamento.



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ0108141S2

RFC.: LUJ0108141S2

Hoja No. 6

2. Consecutivo Fiscal de las facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de máquinas registradoras y notas de crédito del periodo sujeto a revisión.
3. Pólizas de registro de ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2008, del periodo sujeto a revisión.
4. Estados de cuenta y fichas de depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del periodo sujeto a revisión.

La presente documentación debió ser proporcionada a los C.C. visitantes designados en la orden de visita y analizada en el lugar donde se desarrolla la visita domiciliaria.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el representante legal del contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., en original y dos copias, dentro del plazo de 6 (seis) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 primer y segundo párrafo, inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 2 de fecha 27 de Noviembre de 2008, levantada a folios del número VRM02099-08-2-001/08 al VRM02099-08-2-008/08, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

El C. ADAN LORENZO CRUZ ADAME, visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA que notificó el Oficio número VRM2099-08-2-565/08, de fecha 4 de Noviembre de 2008, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente visitado LUJOR, S.A. DE C.V., de fecha 04 de Noviembre de 2008, notificado el 27 de Noviembre de 2008, previo citatorio de espera de fecha 26 de Noviembre de 2008, y se identifico ante la C. MARIA DE LOS ANGELES FLORES REYES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Auxiliar Contable del contribuyente visitado, no acreditando documentalente, con su constancia de identificación oficial números DGOD-0080/2008 de fechas 7 de Enero de 2008, con vigencias al 31 de Diciembre de 2008, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO VRM2099-08-2-561/08 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2008, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRM0502099/08

Se hace constar el C. Representante legal del contribuyente Visitado LUJOR, S.A. DE C.V., al inicio de la Visita Domiciliaria VRM0502099/08, de fecha 27 de Octubre de 2008, la persona que atendió la Diligencia, no exhibió la documentación e información solicitada mediante oficio número VRM0502099/08 de fecha 27 de Octubre de 2008, mismo que fue debidamente notificado el 29 de Octubre de 2008, previo citatorio de fecha 28 de Octubre de 2008,



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ010814HS2

RFC: LUJ010814HS2

Hoja No. 7

al C. MARIO OSCAR CORONA CRUZ, en su carácter de Contador, el día 29 de Octubre de 2008, según consta en el acta parcial que fue levantada con fecha 29 de Octubre de 2008, a folios del número VRM02099-08-1-001/08 al VRM02099-08-1-005/08, en relación con el artículo 53 párrafos primero y segundo inciso a), del Código Fiscal de la Federación Vigente en el momento en que se impuso la multa.

En virtud de que la documentación Solicitada no fue proporcionada, se configuro la hipótesis normativa establecida en el artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de la emisión de la mencionada multa, por lo que se le impuso la multa mínima establecida en el artículo 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión de la mencionada multa contenida en el oficio número VRM2099-08-2-561/08 de fecha 30 de Octubre de 2008, el cual previo citatorio de espera de fecha 8 de Diciembre de 2008, le fue debidamente notificado al C. ARI ENOC VELA ORTIZ, en su carácter de tercero y quien dijo ser Empleado del contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., según consta en Acta de Notificación de fecha 9 de Diciembre de 2008.

ESCRITO DE APORTACION DE DOCUMENTACION DE FECHA 19 DE ENERO DE 2009.

Se hace constar que el Contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., puso a disposición del Visitador información y documentación del Periodo fiscal comprendido del 01 de Enero al 30 de Septiembre de 2008, mediante escrito firmado por el C. LUIS ANTONIO ORTIZ DOMINGUEZ, ostentando el carácter de Representante Legal, sin acreditarlo, de fecha 19 de Enero de 2009, recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila el 23 de Enero de 2009, en el cual se manifiesta lo siguiente:

Torreón Coahuila a 19 de Enero de 2009.

"SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.

SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

El que suscribe Lic. Luis Antonio Ortiz Domínguez con R.F.C. OIDL7103038K8, representante legal de LUJOR, S.A. DE C.V. con registro federal de contribuyentes LUJ010814HS2 y con domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones en PASEO DE LA ROSITA No. 910 LOCAL 09 INTERIOR "A" CAMPESTRE LA ROSITA, en esta Ciudad. Por este conducto me permito dirigirme a Usted con la finalidad de anexar al presente la siguiente documentación, misma que exhibo en el domicilio fiscal antes mencionado.

- Mayores y Auxiliares con movimiento.
- Copias de los Estados de cuenta Bancarios.
- Papeles de Trabajo del cálculo del Impuesto al Valor Agregado.
- Balanzas de Comprobación mensuales.

Así también quiero manifestar que se realizó el pago mensual correspondiente al mes e Enero de 2008, mismo que, se encuentra extraviado, sin embargo, es posible comprobar dicho pago mediante la operación bancaria expresa en el estado de cuenta correspondiente, además se anexa la información generada por el S.A.T. referente al Expediente Integral del Contribuyente.

ATENTAMENTE

LUIS ANTONIO ORTIZ DOMINGUES

REPRESENTANTE LEGAL."



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ010814HS2

RFC: LUJ010814HS2

Hoja No. 8

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO VRM2099-08-2-297/09 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2009, EN EL QUE SE LE COMUNICA AMPLIACIÓN DE VISITA DOMICILIARIA AL DOMICILIO QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRM0502099/08

Siendo las 14:45 horas del día 1 de Septiembre de 2009, el C. ADAN LORENZO CRUZ ADAME Visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: AVENIDA NICOLAS BRAVO No.107 ORIENTE CENTRO, en la ciudad de Torreon, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número VRM2099-08-2-297/09, de fecha 13 de Agosto de 2009, en el que se le comunica ampliación de visita domiciliaria al domicilio ubicado en: AVENIDA NICOLAS BRAVO No.107 ORIENTE CENTRO, en la ciudad de Torreon, Coahuila, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., y preguntando si este se encontraba presente el C. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y CONTADOR del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, contesto de manera expresa que el C. Representante legal de LUJOR, S.A. DE C.V., no se encontraba presente en el Domicilio fiscal citado, en virtud de que se encuentra fuera del Domicilio fiscal en otra diligencia, por lo tanto, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y CONTADOR del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0505050108968, clave de elector RDALLS87050405H100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., esté presente en el domicilio antes indicado el día 2 de Septiembre de 2009 a las 11:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 11:00 horas del día 2 de Septiembre de 2009, el C. ADAN LORENZO CRUZ ADAME, Visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: AVENIDA NICOLAS BRAVO No.107 ORIENTE CENTRO, en la ciudad de Torreon, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número VRM2099-08-2-297/09, de fecha 13 de Agosto de 2009, en el que se le comunica ampliación de visita domiciliaria al domicilio ubicado en: AVENIDA NICOLAS BRAVO No.107 ORIENTE CENTRO, en la ciudad de Torreon, Coahuila, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 1 de Septiembre de 2009, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encuentre en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, de 22 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil soltero, con



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ0108141S2

RFC.: LUJ0108141S2

Hoja No. 9

Registro Federal de Contribuyentes ROAL870504 y con domicilio en CALZADA AGUILA NACIONAL ORIENTE NUMERO 2819 COLONIA CENTRO, en la ciudad de TORREON COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0505050108968, clave de elector RDALLS87050405H100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el C. Visitador ADAN LORENZO CRUZ ADAME, Notificó al C. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, el Oficio número VRM2099-08-2-297/09, de fecha 13 de Agosto de 2009, en el que se le comunica ampliación de visita domiciliaria al domicilio que se Indica, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO Y ANTE MI SE IDENTIFICO EL VISITADOR CON SU CONSTANCIA DE IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009 SIENDO LAS 11:00 HRS", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 3 de fecha 2 de Septiembre de 2009, levantada a folios del número VRM02099-08-3-001/09 al VRM02099-08-3-005/09, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

El C. ADAN LORENZO CRUZ ADAME, visitador adscrito a la DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA que notificó el Oficio número VRM2099-08-2-297/09, de fecha 13 de Agosto de 2009, en el que se le comunica ampliación de visita domiciliaria al domicilio ubicado en: AVENIDA NICOLAS BRAVO No.107 ORIENTE CENTRO, en la ciudad de Torreon, Coahuila, al contribuyente visitado LUJOR, S.A. DE C.V., notificado el 2 de Septiembre de 2009, previo citatorio de espera de fecha 1 de Septiembre de 2009, y se identifico ante el C. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, con su constancia de identificación oficial números DGOD-0338/2009 de fechas 23 de Marzo de 2009, con vigencias al 31 de Diciembre de 2009, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA.

ULTIMA ACTA PARCIAL

Siendo las 11:30 horas del día 3 de Septiembre de 2009, el C. ADAN LORENZO CRUZ ADAME Visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: AVENIDA NICOLAS BRAVO No.107 ORIENTE CENTRO, en la ciudad de Torreon, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., con el objeto de levantar Acta Ultima Parcial, para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., y preguntando si este se



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ01081HIS2

RF-C.: LUJ01081HIS2

Hoja No. 10

encontraba presente el C. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y CONTADOR del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, contesto de manera expresa que el C. Representante legal de LUJOR, S.A. DE C.V., no se encontraba presente en el Domicilio fiscal citado, en virtud de que se encuentra fuera del Domicilio fiscal en otra diligencia, por lo tanto, se procedió a entregar el original del Citatorio de fecha 03 de Septiembre de 2009, con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y CONTADOR del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0505050108968, clave de elector RDALLS87050405H100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., esté presente en el domicilio antes indicado el día 4 de Septiembre de 2009 a las 12:30, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 12:30 horas del día 4 de Septiembre de 2009, el C. ADAN LORENZO CRUZ ADAME, Visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: AVENIDA NICOLAS BRAVO No.107 ORIENTE CENTRO, en la ciudad de Torreon, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de levantar Acta Ultima Parcial.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., y preguntando si este se encontraba presente el C. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y CONTADOR del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, contesto de manera expresa que el C. Representante legal de LUJOR, S.A. DE C.V., no se encontraba presente en el Domicilio fiscal citado, en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 3 de Septiembre de 2009, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encuentre en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesta bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 22 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil soltero, con Registro Federal de Contribuyentes ROAL870504 y con domicilio en CALZADA AGUILA NACIONAL ORIENTE NUMERO 2819 COLONIA CENTRO, en la ciudad de TORREON COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0505050108968, clave de elector RDALLS87050405H100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hechos que se hicieron constar en Ultima Acta Parcial de fecha 4 de Septiembre de 2009, levantada a folios del número VRM02099-08-4-001/09 al VRM02099-08-4-025/09, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ010814HS2

RFC.: LUJ010814HS2

Hoja No. 11

ACTA FINAL

Siendo las 10:00 horas del día 8 de Octubre de 2009, el C. ADAN LORENZO CRUZ ADAME Visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: AVENIDA NICOLAS BRAVO No.107 ORIENTE CENTRO, en la ciudad de Torreon, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., con el objeto de levantar Acta Final para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., y preguntando si este se encontraba presente el C. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y CONTADOR del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, contesto de manera expresa que el C. Representante legal de LUJOR, S.A. DE C.V., no se encontraba presente en el Domicilio fiscal citado, en virtud de que se encuentra fuera del Domicilio fiscal en otra diligencia, por lo tanto, se procedió a entregar el original del Citatorio de fecha 08 de Octubre de 2009, con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y CONTADOR del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0505050108968, clave de elector RDALLS87050405H100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., esté presente en el domicilio antes indicado el día 9 de Octubre de 2009 a las 11:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 11:00 horas del día 9 de Octubre de 2009, el C. ADAN LORENZO CRUZ ADAME, Visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: AVENIDA NICOLAS BRAVO No.107 ORIENTE CENTRO, en la ciudad de Torreon, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de levantar Acta Final.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., y preguntando si este se encontraba presente el C. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ALVARADO en su carácter de tercero compareciente y CONTADOR del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, contesto de manera expresa que el C. Representante legal de LUJOR, S.A. DE C.V., no se encontraba presente en el Domicilio fiscal citado, en virtud de que se encontraba fuera del Domicilio fiscal en otra diligencia, y no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 8 de Octubre de 2009, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encuentre en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ALVARADO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, de 22 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil soltero, con Registro Federal de Contribuyentes ROAL870504 y con domicilio en CALZADA AGUILA NACIONAL ORIENTE NUMERO 2819 COLONIA CENTRO, en la ciudad de TORREON COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0505050108968, clave de elector RDALLS87050405H100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ0108141IS2

REC.: LUJ0108141IS2

Hoja No. 12

Hechos que se hicieron constar en Acta Final de fecha 9 de Octubre de 2009, levantada a folios del número VRM02099-08-5-001/09 al VRM02099-08-5-029/09, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

En base a los hechos consignados en el Acta Final de Visita Domiciliaria, levantada a folios del VRM02099-08-5-001/09 al VRM02099-08-5-029/09, de fecha 9 de Octubre de 2009, de la cual se proporcionó copia al C. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ALVARADO, en su carácter de Tercero quien dijo tener el cargo de Contador de LUJOR, S.A. DE C.V., sin acreditarlo, en donde se hizo constar en forma circunstanciada cada uno de los hechos u omisiones que se describen en materia de las siguientes contribuciones federales como sujeto directo: Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2008, y como Retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales, Impuesto Sobre la Renta el Periodo del 01 de Enero al 30 de Septiembre de 2008 e Impuesto al Valor Agregado por el Periodo del 01 de Enero al 30 de Septiembre de 2008,; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales provisionales y definitivas, contenidos en la presente, se concluye lo siguiente:

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se detalla en la presente Resolución, que llevó a cabo ésta Autoridad, con el objeto de conocer la información plasmada en los puntos donde se menciona de la consulta efectuada a la base de datos, con motivo de la revisión practicada al contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 4 de Octubre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de Octubre de 2006 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 15, el día 20 de Febrero de 2007, aplicable en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades e ingresos coordinados. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría", Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo de las Facultades de Comprobación previstas en este Código, o en las Leyes Fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que tengan en su poder las Autoridades Fiscales, así como aquellos proporcionados por otras Autoridades Fiscales, podrán servir para motivar las Resoluciones de la



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
Núm.: VRM2099-08-2-369/09
Exp.: LUJ010814HS2
RFC.: LUJ010814HS2
Hoja No. 13

Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra Autoridad u Organismo descentralizado competente en Materia de Contribuciones Federales.

I.- CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente visitado LUJOR, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Ultima Acta parcial de fecha 4 de Septiembre de 2009 levantada a folios VRM02099-08-4-001/09 al VRM02099-08-4-025/09, la cual fue entregada al C. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ALVARADO, en su carácter de tercero y CONTADOR del contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., sin acreditarlo, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de fecha 9 de Octubre de 2009, levantada a folios números VRM02099-08-5-001/09 al VRM02099-08-5-029/09, la cual fue entregada al C. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ALVARADO, en su carácter de tercero y CONTADOR del contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., sin acreditarlo, en donde se hizo constar en forma circunstanciada cada uno de los hechos u omisiones que se describen en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2008 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Periodo Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 30 de Septiembre de 2008 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2008; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones de pagos provisionales y mensuales definitivas, los que se reseñan a continuación:

REGIMEN FISCAL:

Según consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, Rubro Avisos Presentados perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público la Contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., tiene las siguientes obligaciones:

| CLAVE | DESCRIPCIÓN | FECHA DE MOVIMIENTO | FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN | FECHA DE MOVIMIENTO | FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN |
|-------|---|---------------------|----------------------------|---------------------|----------------------------|
| A1 | IMPAC (Gravado) | 27/08/2001 | 30/08/2001 | 31/03/2002 | 09/08/2002 |
| A3 | IMPAC (Es sujeto del Impuesto al Activo) | 31/03/2002 | 09/08/2002 | | |
| O16 | Otras obligaciones (Operación con clientes y proveedores) | 27/08/2001 | 30/08/2001 | 31/03/2002 | 09/08/2002 |
| R1 | RETENCION (Retenedor de salarios) | 27/08/2001 | 30/08/2001 | 31/03/2002 | 09/08/2002 |
| R17 | RETENCION (Ingresos asimilados a Salarios.) | 31/03/2002 | 09/08/2002 | | |
| R19 | RETENCION (Prestación de servicios profesionales.) | 31/03/2002 | 09/08/2002 | | |



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
Núm.: VRM2099-08-2-369/09
Exp.: LUJ010814HS2
RFC: LUJ010814HS2
Hoja No. 14

Continúa del cuadro anterior

| | | | | | |
|------|--|------------|------------|------------|------------|
| R5 | RETENCION (Retención de honorarios(10 %)) | 27/08/2001 | 30/08/2001 | | |
| R6 | RETENCION (Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles a personas físicas) | 27/06/2001 | 30/08/2001 | | |
| S1 | Sociedad mercantil (Régimen General de Ley personas morales) | 27/06/2001 | 30/08/2001 | 31/03/2002 | 09/08/2002 |
| S200 | Sociedad Mercantil u otra persona moral(régimen general de ley personas morales). | 31/03/2002 | 09/08/2002 | | |
| V1 | IVA (Gravado) | 27/08/2001 | 30/08/2001 | 31/03/2002 | 09/08/2002 |
| V5 | IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto) | 31/03/2002 | 09/08/2002 | | |
| V8 | IVA (Es Retenedor de este impuesto.) | 01/08/2002 | 11/09/2004 | | |

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.- Según consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V. inicio operaciones el día 27 de Agosto de 2001.

GIRO O ACTIVIDAD.- Según consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, Rubro Avisos Presentados perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., le corresponde el giro de: " Comercio al por menor de otros alimentos que no sean preparados ni cocidos para su consumo.

HECHOS.

I). RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA..

PERIODO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

1.- DECLARACIONES PRESENTADAS.

Según consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, LUJOR, S.A. de C.V. Contribuyente Visitado, a la fecha del inicio de facultades de comprobación por esta Secretaria de Finanzas del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza Solo se tenían presentadas las Declaraciones de pagos mensuales de Enero de 2008 para efectos de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios y Retenciones por Servicios profesionales.

A

[Handwritten signatures]



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ010814HS2

RFC.: LUJ010814HS2

Hoja No. 15

ISR RETENCIONES POR SALARIOS

| MES QUE DECLARA | TIPO | INSTITUCION | FECHA | Nº. OPERACIÓN | IMPORTE | CREDITO AL SALARIO | A CARGO |
|-----------------|--------|-------------|------------|---------------|----------|--------------------|---------|
| ENERO 2008 | NORMAL | BANCOMER | 03/03/2008 | 806312011462 | 4,797.00 | 4,797.00 | 0.00 |

ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

| MES QUE DECLARA | TIPO | INSTITUCION | FECHA | Nº. OPERACIÓN | IMPORTE | CREDITO AL SALARIO | A CARGO |
|-----------------|--------|-------------|------------|---------------|----------|--------------------|----------|
| ENERO 2008 | NORMAL | BANCOMER | 03/03/2008 | 806312011462 | 1,053.00 | 0.00 | 1,053.00 |

2.-RESULTADO DE LA REVISION.

2.1- RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

De la revisión practicada al Libro Contable denominado Mayores y Auxiliares, puesto a disposición del visitado mediante escrito firmado por el C. LUIS ANTONIO ORTIZ DOMINGUEZ ostentando el carácter de Representante Legal sin acreditarlo de LUJOR, S.A. DE C.V., de fecha 19 de Enero de 2009, recibido por esta autoridad el 23 de Enero de 2009, por ésta Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sita en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de la ciudad de Torreón, Coahuila, se conoció que al contribuyente visitado, retuvo y no enteró Retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el Periodo Sujeto a Revisión en cantidad de \$ 76,553.28, cuyo resumen se muestra mensualmente a continuación:

| | PERIODO 2008 | RETENCION 10% SOBRE HONORARIO CTA. 2103.1 | 10% RETENCION ARRENDAMIENTO CTA.2103.4 | 10% RETENCION ARRENDAMIENTO CTA.2103.10 | RETENCIONES POR SALARIO ISPT CTA 2103.11 | 10% RETENCION ISR PROVISION HONORARIOS CTA 2103.14 |
|----|--------------|---|--|---|--|--|
| 1 | ENERO | 1,682.63 | 3,078.14 | 2,407.86 | 0.00 | 0.00 |
| 2 | FEBRERO | 2,312.63 | 3,273.68 | 4,273.68 | 791.84 | 1,052.63 |
| 3 | MARZO | 0.00 | 0.00 | 2,636.84 | 0.00 | 2,846.26 |
| 4 | ABRIL | 226.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 5 | MAYO | 0.00 | 1,000.00 | 1,000.00 | 0.00 | 2,032.63 |
| 6 | JUNIO | 0.00 | 0.00 | 1,000.00 | 0.00 | 2,312.63 |
| 7 | JULIO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,971.79 |
| 8 | AGOSTO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 9 | SEPTIEMBRE | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 10 | TOTAL | \$ 4,221.26 | \$ 7,351.82 | \$ 11,318.38 | \$ 791.84 | \$ 10,215.94 |



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ010814HS2

RFC.: LUJ010814HS2

Hoja No. 16

Continúa del cuadro anterior. . . .

| | 10% I.S.R. CTA 230.2.6 | I.S.P.T. CTA 230.2.1 | 10% RETENCION ISR PROVISION ARRENDAMIENTO CTA 2103.16 | TOTAL | DECLARADO | DIFERENCIA |
|-----------|---------------------------|-------------------------|--|---------------------|--------------------|---------------------|
| 1 | 0.00 | 0.00 | 2,706.84 | 9,875.47 | 5,850.00 | 4,025.47 |
| 2 | 0.00 | 0.00 | 5,080.49 | 16,784.95 | 0.00 | 16,784.95 |
| 3 | 0.00 | 0.00 | 5,080.49 | 10,563.59 | 0.00 | 10,563.59 |
| 4 | 0.00 | 0.00 | 3,073.65 | 3,299.65 | 0.00 | 3,299.65 |
| 5 | 0.00 | 0.00 | 3,627.85 | 7,660.48 | 0.00 | 7,660.48 |
| 6 | 0.00 | 0.00 | 3,557.85 | 6,870.48 | 0.00 | 6,870.48 |
| 7 | 0.00 | 0.00 | 5,194.69 | 7,166.48 | 0.00 | 7,166.48 |
| 8 | 7,898.68 | 3,391.67 | 0.00 | 11,290.35 | 0.00 | 11,290.35 |
| 9 | 6,877.32 | 2,014.51 | 0.00 | 8,891.83 | 0.00 | 8,891.83 |
| 10 | \$ 14,776.00 | \$ 5,406.18 | \$ 28,321.86 | \$ 82,403.28 | \$ 5,850.00 | \$ 76,553.28 |

Cabe mencionar que los número arábigos consecutivos del número 1 al 10 de la primera columna, se muestran sólo como referencia de las operaciones para efectos de la presente Liquidación.

Las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales en cantidad de \$ 4,221.26, y \$ 14,776.00, fueron determinadas de conformidad con los artículos 86 primer párrafo fracción I y II, de la ley del Impuesto Sobre la Renta, 28 primer párrafo fracción I, II y III párrafos tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, 26 primer párrafo fracciones I, II y III, 27 primer párrafo, 28 primer y segundo párrafo y 29 primer, segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo en que se liquida, en base a lo registrado en el Libro Contable denominado Mayores y Auxiliares, en la cuenta número 2103 IMPUESTOS POR PAGAR SUB CUENTA 2103.1 denominada "RETENCION 10 % SOBRE HONORARIOS" por un Importe de \$ 4,221.26 y en la Subcuenta 230.2.6 denominada "10% I.S.R." por un importe de \$ 14,776.00".

En relación a lo anterior el contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., esta obligado a efectuar el entero de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta Servicios Profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 ultimo Párrafo, de la ley del Impuesto Sobre la Renta, y los artículos 6 quinto párrafo y 26 primer fracción I, del Código Fiscal de la federación dichos ordenamientos vigentes en el periodo en que se liquida.

Las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento en cantidad de \$ 7,351.82, y \$ 11,318.38, fueron determinadas de conformidad con los artículos 86 primer párrafo fracción I y II, de la ley del Impuesto Sobre la Renta, 28 primer párrafo fracción I, II y III párrafos tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, 26 primer párrafo fracciones I, II y III, 27 primer párrafo, 28 primer y segundo párrafo y 29 primer, segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo en que se liquida, en base a



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ010814HS2

RFC: LUJ010814HS2

Hoja No. 17

lo registrado en el Libro Contable denominado Mayores y Auxiliares, en la cuenta número 2103 IMPUESTOS POR PAGAR SUB CUENTA 2103.4 denominada "10% RETENCION ARRENDAMIENTO" por un importe de \$ 7,351.82." y en base a lo registrado en el Libro Contable denominado Mayores y Auxiliares, en la cuenta número 2103 IMPUESTOS POR PAGAR SUB CUENTA 2103.10 denominada "10% RETENCION ARRENDAMIENTO" por un importe de \$ 11,318.38

En relación a lo anterior el contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., esta obligado a efectuar el entero de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por pago de arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, de conformidad con el artículo 143 penúltimo párrafo de la ley del Impuesto Sobre la Renta, y los artículos 6 quinto párrafo y 26 primer fracción I, del Código Fiscal de la federación dichos ordenamientos vigentes en el periodo en que se liquida.

Las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios en cantidad de \$ 791.84 y \$ 5,406.18, fueron determinadas en base a lo registrado de conformidad con los artículos 86 primer párrafo fracción I y II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 28 primer párrafo fracción I, II y III párrafos tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, 26 primer párrafo fracciones I, II y III, 27 primer párrafo, 28 primer y segundo párrafo y 29 primer, segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo en que se liquida, en base a lo registrado en el Libro Contable denominado Mayores y Auxiliares, en la cuenta número 2103 IMPUESTOS POR PAGAR SUB CUENTA 2103.11 denominada "RETENCIONES POR SALARIOS ISPT por un importe de \$ 791.84 y en la Subcuenta 230.2.1 denominada "I.S.P.T." por un importe de \$ 5,406.18".

En relación a lo anterior el contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., esta obligado a efectuar el entero de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Pago de Sueldos y Salarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 primer párrafo, 113 primer párrafo y 118 primer párrafo fracción I, de la ley del Impuesto Sobre la Renta, y los artículos 6 quinto párrafo y 26 primer fracción I, del Código Fiscal de la federación dichos ordenamientos vigentes en el periodo en que se liquida.

Las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales en cantidad de \$ 10,215.94, fueron determinadas de conformidad con los artículos 86 primer párrafo fracción I y II, de la ley del Impuesto Sobre la Renta, 28 primer párrafo fracción I, II y III párrafos tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, 26 primer párrafo fracciones I, II y III, 27 primer párrafo, 28 primer y segundo párrafo y 29 primer, segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo en que se liquida, en base a lo registrado en el Libro Contable denominado Mayores y Auxiliares, en la cuenta número 2103 IMPUESTOS POR PAGAR SUB CUENTA 2103.14 denominada "10% RETENCION ISR PROVISIÓN HONORARIOS".

En relación a lo anterior el contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., esta obligado a efectuar el entero de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 ultimo Párrafo, de la ley del Impuesto Sobre la Renta, y los artículos 6 quinto párrafo y 26 primer fracción I, del Código Fiscal de la federación dichos ordenamientos vigentes en el periodo en que se liquida.

Las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento en cantidad de \$ 28,321.86, fueron determinadas de conformidad con los artículos 86 primer párrafo fracción I y II, de la ley del Impuesto Sobre la Renta, 28 primer



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm : VRAI2099-08-2-369-09

Exp.: LUJ010814HS2

RFC: LUJ010814HS2

Hoja No. 18

párrafo fracción I, II y III párrafos tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, 26 primer párrafo fracciones I, II y III, 27 primer párrafo, 28 primer y segundo párrafo y 29 primer, segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo en que se liquida, en base a lo registrado en el Libro Contable denominado Mayores y Auxiliares, en la cuenta número 2103 IMPUESTOS POR PAGAR SUB CUENTA 2103.16 denominada "10% RETENCION ISR PROVISION ARRENDAMIENTO".

En relación a lo anterior el contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., esta obligado a efectuar el entero de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por pago de arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, de conformidad con el artículo 143 penúltimo párrafo de la ley del Impuesto Sobre la Renta, y los artículos 6 quinto párrafo y 26 primer fracción I, del Código Fiscal de la federación dichos ordenamientos vigentes en el periodo en que se liquida.

3.1.-SUBSIDIO PARA EL EMPLEO

De la revisión practicada al Libro Contable denominado Mayores y Auxiliares, puesto a disposición del visitado mediante escrito firmado por el C. LUIS ANTONIO ORTIZ DOMINGUEZ ostentando el carácter de Representante Legal sin acreditarlo de LUJOR, S.A. DE C.V., de fecha 19 de Enero de 2009, recibido por esta autoridad el 23 de Enero de 2009, por ésta Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sita en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de la ciudad de Torreón, Coahuila, se conoció que el contribuyente visitado, Registro un Subsidio para el Empleo en el Periodo en que se liquida en cantidad de \$ 228,822.25, cuyo resumen se muestra mensualmente a continuación:

| | PERIODO 2008 | CREDITO AL SALARIO DEBE CTA 1109.1 | CREDITO AL SALARIO HABER CTA 1109.1 | CREDITO AL SALARIO NETO | CREDITO AL SALARIO DEBE CTA 120.4 | CREDITO AL SALARIO HABER CTA 120.4 | CREDITO AL SALARIO NETO |
|----|--------------|------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|-------------------------|
| 1 | ENERO | 30,535.89 | 135.43 | 30,400.46 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2 | FEBRERO | 22,661.97 | 982.79 | 21,679.18 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | MARZO | 25,780.14 | 213.06 | 25,567.18 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | ABRIL | 26,891.19 | 57.95 | 26,833.24 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 5 | MAYO | 29,144.25 | 0.00 | 29,114.25 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 6 | JUNIO | 17,160.31 | 318.21 | 16,842.10 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 7 | JULIO | 20,030.47 | 70.58 | 19,959.89 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 8 | AGOSTO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 20,647.43 | 10.79 | 20,636.64 |
| 9 | SEPTIEMBRE | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 37,759.41 | 0.00 | 37,759.41 |
| 10 | TOTAL | \$ 172,204.22 | \$ 1,778.02 | \$ 170,426.20 | \$ 58,406.84 | \$ 10.79 | \$ 58,396.05 |

(Handwritten marks)



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ010814HS2

RFC.: LUJ010814HS2

Hoja No. 19

Continúa del cuadro anterior . . .

| | CREDITO AL SALARIO NETO. | DECLARADO | CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR |
|----|---------------------------------|------------------|--|
| 1 | 30,400.46 | 0.00 | 30,400.46 |
| 2 | 21,679.18 | 0.00 | 21,679.18 |
| 3 | 25,567.08 | 0.00 | 25,567.08 |
| 4 | 26,833.24 | 0.00 | 26,833.24 |
| 5 | 29,144.25 | 0.00 | 29,144.25 |
| 6 | 16,842.10 | 0.00 | 16,842.10 |
| 7 | 19,959.89 | 0.00 | 19,959.89 |
| 8 | 20,636.64 | 0.00 | 20,636.64 |
| 9 | 37,759.41 | 0.00 | 37,759.41 |
| 10 | \$ 228,822.25 | \$ 0.00 | \$ 228,822.25 |

El Subsidio para el empleo registrado en cantidad de \$ 228,822.25, fueron determinadas de conformidad con el artículo Octavo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Empresarial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el subsidio para el empleo, Publicado en el diario oficial de la federación el 1 de Octubre de 2007, y se conocieron en base a lo registrado en el Libro Contable denominado Mayores y Auxiliares, en la Subcuenta número 1109.1 denominada "CREDITO AL SALARIO por un Importe de \$ 170,426.20, Importe que se conoció de la resta del saldo deudor al saldo acreedor de la cuenta, y en la Subcuenta 120.4 denominada "CREDITO AL SALARIO." por un importe de \$ 58,396.05, Importe que se conoció de la resta del saldo deudor al saldo acreedor de la cuenta

II.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO REVISADO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

1).- DECLARACIONES PRESENTADAS.

Según consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, LUJOR, S.A. de C.V. Contribuyente Visitado, a la fecha del inicio de facultades de comprobación por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza Solo se tenían presentada la Declaración del pago mensual de Enero de 2008 para efectos del Impuesto al Valor Agregado.

| MES QUE DECLARA | TIPO | INSTITUCION | FECHA | Nº. OPERACION | IMPORTE | A CARGO |
|------------------------|-------------|--------------------|--------------|----------------------|----------------|----------------|
| ENERO 2008 | NORMAL | BANCOMER | 03/03/2008 | 806312011462 | 54,694.00 | 54,694.00 |

2).-RESULTADO DE LA REVISION.

2.1- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: FRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ01081/HIS2

RFC: LUJ01081/HIS2

Hoja No. 20

De la revisión practicada al Libro Contable denominado "MAYORES Y AUXILIARES", copias al carbón de facturas de Ingresos y a los Estados de Cuenta Bancarios, puestos a disposición del visitado mediante escrito firmado por el C. LUIS ANTONIO ORTIZ DOMÍNGUEZ ostentando el carácter de Representante Legal, sin acreditarlo, de LUJOR, S.A. DE C.V., de fecha 19 de Enero de 2009, recibido por esta autoridad el 23 de Enero de 2009, por ésta Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sita en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de la ciudad de Torreón, Coahuila, y a los estados de cuenta bancarios Exhibidos en el domicilio fiscal durante la Visita Domiciliaria, se Determino un valor neto de actos o actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 55,827,686.91 por el Periodo fiscal comprendido del 01 de Enero al 30 de Septiembre de 2008, cuyo resumen se muestra a continuación:

| | PERIODO 2008 | BANAMEX CTA 1102.1 | BANCOMER CTA 1102.2 | BANCOMER CTA 1102.3 | BANCOMER CTA 1102.5 | BANCOMER CTA 1102.6 | BANCOMER CTA 1102.7 | BANCOMER CTA 1102.8 |
|----|--------------|--------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| 1 | ENERO | 18,548.00 | 4,405,770.22 | 507,957.50 | 462,538.14 | 363,005.34 | 495,083.60 | 0.00 |
| 2 | FEBRERO | 0.00 | 4,420,185.27 | 418,017.97 | 376,002.06 | 313,608.30 | 402,709.50 | 0.00 |
| 3 | MARZO | 0.00 | 4,353,393.19 | 548,555.93 | 407,482.02 | 363,654.38 | 498,970.32 | 0.00 |
| 4 | ABRIL | 0.00 | 3,923,037.59 | 477,586.40 | 368,681.60 | 317,837.69 | 414,173.30 | 0.00 |
| 5 | MAYO | 0.00 | 3,848,051.22 | 536,266.22 | 402,828.26 | 348,083.43 | 458,956.77 | 178.00 |
| 6 | JUNIO | 0.00 | 5,390,773.52 | 457,458.18 | 441,612.27 | 291,825.96 | 369,202.80 | 0.00 |
| 7 | JULIO | 0.00 | 4,635,086.11 | 499,773.80 | 388,885.83 | 322,321.00 | 556,614.95 | 0.00 |
| 8 | AGOSTO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 9 | SEPTIEMBRE | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 10 | TOTAL | \$18,548.00 | \$30,976,297.12 | \$3,445,616.00 | \$2,848,030.18 | \$2,320,336.10 | \$3,195,711.24 | \$178.00 |

Continúa del cuadro anterior.....

| | BANCOMER CTA 102.1 | BANCOMER CTA 102.4 | BANCOMER CTA 102.5 | BANCOMER CTA 102.6 | BANCOMER CTA 102.8 | BANCOMER CTA 1102.9 | BANCOMER CTA 1102.10 |
|----|------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|------------------------|
| 1 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 313,629.94 | 172,339.00 |
| 2 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 293,529.84 | 130,587.50 |
| 3 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 347,676.92 | 193,013.86 |
| 4 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 285,398.41 | 136,423.00 |
| 5 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 324,533.98 | 163,120.70 |
| 6 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 273,683.16 | 142,002.63 |
| 7 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 326,329.49 | 176,618.81 |
| 8 | 3,387,974.70 | 479,403.17 | 360,053.29 | 348,150.50 | 498,534.82 | 0.00 | 0.00 |
| 9 | 3,070,852.68 | 453,812.85 | 295,580.10 | 278,198.67 | 372,732.41 | 0.00 | 0.00 |
| 10 | \$ 6,458,827.38 | \$ 933,216.02 | \$ 655,613.39 | \$ 626,349.17 | \$ 871,267.23 | \$2,164,781.74 | \$ 1,114,105.50 |

(Handwritten mark)

(Handwritten signatures)



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ010814HS2

RFC: LUJ010814HS2

Hoja No. 21

Continúa del cuadro anterior....

| | SERFIN CTA 1102.14 | HSBC CTA 1102.16 | BANCOMER CTA 1102.17 | BANCOMER CTA 1102.18 | BANREGIO CTA 1102.19 | BANCOMER CTA 102.3 | BANCOMER CTA 102.2 |
|----|-----------------------|----------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|
| 1 | 328,858.25 | 98,000.00 | 355,755.20 | 79,437.35 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2 | 928,014.50 | 12,600.00 | 314,567.34 | 72,882.64 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | 407,419.20 | 0.00 | 359,001.80 | 20,127.71 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | 341,449.00 | 21,000.00 | 320,265.67 | 29,203.00 | 6,925.73 | 0.00 | 0.00 |
| 5 | 701,472.70 | 0.00 | 306,200.60 | 18,361.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 6 | 367,673.03 | 27,000.00 | 300,238.68 | 39,931.52 | 18,857.00 | 0.00 | 0.00 |
| 7 | 412,254.00 | 108,564.65 | 298,350.98 | 4,270.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 8 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 325,694.27 | 148,353.85 |
| 9 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 249,779.16 | 83,929.33 |
| 10 | \$3,487,140.68 | \$ 265,164.65 | \$2,254,380.27 | \$ 264,213.72 | \$ 25,782.73 | \$ 575,473.43 | \$ 232,283.18 |

Continúa del cuadro anterior....

| | SERFIN CTA 102.11 | BANCOMER CTA 102.7 | BANCOMER CTA 102.10 | BANREGIO CTA 1102.19 | TOTAL DE DEPOSITOS | ENTRE | IGUAL A VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% |
|----|----------------------|-----------------------|------------------------|-------------------------|-------------------------|-------|---|
| 1 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,600,922.54 | 1.15 | 6,609,497.86 |
| 2 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,682,704.92 | 1.15 | 6,680,612.97 |
| 3 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,499,295.33 | 1.15 | 6,521,126.37 |
| 4 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,641,981.39 | 1.15 | 5,775,635.99 |
| 5 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,108,053.38 | 1.15 | 6,180,915.98 |
| 6 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,120,258.75 | 1.15 | 7,061,094.57 |
| 7 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,727,069.62 | 1.15 | 6,719,190.97 |
| 8 | 334,681.70 | 307,977.44 | 138,107.70 | 0.00 | 6,328,931.44 | 1.15 | 5,503,418.64 |
| 9 | 277,432.80 | 248,918.17 | 148,406.42 | 13,000.00 | 5,492,622.59 | 1.15 | 4,776,193.56 |
| 10 | \$ 612,114.50 | \$ 556,895.61 | \$ 286,514.12 | \$ 13,000.00 | \$ 64,201,839.96 | | \$ 55,827,686.91 |

Cabe mencionar que los número arábicos consecutivos del número 1 al 10 de la primera columna, se muestran sólo como referencia de las operaciones para efectos de la presente resolución.

El Valor de los Actos o Actividades cobrados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 55,827,686.91 se determinaron de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo, fracción II, segundo párrafo, 1-B primer párrafo,



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: FRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ010814HS2

RFC: LUJ010814HS2

Hoja No. 22

14 primer párrafo fracción I, 16, 17 y 18 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo en que se liquida, en base a lo registrado de conformidad con el artículo 32 primer párrafo fracción I y III primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y artículo 28 primer párrafo, fracción I, II y III párrafos tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 26 primer párrafo fracción I, II y III, 27 primer párrafo, 28 primer y segundo párrafos y 29 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo en que se liquida, en base a lo registrado en el libro contable denominado Mayores y Auxiliares, en la cuenta número 1102 denominada "BANCOS" la cual refleja un movimiento deudor en cantidad de \$ 64,201,839.96, importe que se dividió entre el factor de 1.15 correspondiente a la unidad mas la tasa del 15% de Impuesto al Valor Agregado, impuesto que se encuentra incluido en el total y que no forma parte del Valor de los Actos o Actividades como se muestra en los cuadros que anteceden.

Lo anterior, toda vez que en el artículo 1-B primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se revisa se establece que para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe.

Por lo que es importante mencionar que la cuenta de Bancos es el valor de los depósitos a favor del negocio, y representa el dinero propiedad del comerciante, depositado en instituciones bancarias y el movimiento deudor representa los depósitos en dinero o valores al cobro.

3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

De la revisión practicada al Libro Contable denominado Mayores y Auxiliares, Documentación Comprobatoria y Estados de Cuenta Bancarios, puestos a disposición del visitado mediante escrito firmado por el C. LUIS ANTONIO ORTIZ DOMINGUEZ ostentando el carácter de Representante Legal sin acreditarlo de LUJOR, S.A. DE C.V., de fecha 19 de Enero de 2009, recibido por esta autoridad el 23 de Enero de 2009, por ésta Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sita en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de la ciudad de Torreón, Coahuila, se conoció que al contribuyente visitado le trasladaron un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 2,031,390.57, como se muestra a continuación:

Table with 6 columns: PERIODO 2008, IVA ACREDITABLE DEBE CTA 1106, IVA ACREDITABLE HABER CTA 1106, IVA ACREDITABLE NETO, IVA ACREDITABLE RECHAZADO, IVA ACREDITABLE DETERMINADO. Rows include ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO.

Handwritten mark

Handwritten signature



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ010814HS2

RFC.: LUJ010814HS2

Hoja No. 23

Continúa del cuadro anterior . . .

| | | | | | |
|--------------|------------------------|------------------|------------------------|---------------------|------------------------|
| JULIO | 197,672.14 | 213.80 | 197,458.34 | 0.00 | 197,458.34 |
| AGOSTO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| SEPTIEMBRE | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | \$ 1,688,489.72 | \$ 353.60 | \$ 1,688,136.12 | \$ 18,907.19 | \$ 1,669,228.93 |

Continúa del cuadro anterior . . .

| PERIODO 2008 | IVA ACREDITABLE DEBE CTA 140 | IVA ACREDITABLE HABER CTA 140 | IVA ACREDITABLE NETO | IVA ACREDITABLE RECHAZADO | IVA ACREDITABLE DETERMINADO |
|--------------|------------------------------|-------------------------------|----------------------|---------------------------|-----------------------------|
| ENERO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| FEBRERO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| MARZO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| ABRIL | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| MAYO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| JUNIO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| JULIO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| AGOSTO | 179,029.07 | 0.00 | 179,029.07 | 0.00 | 179,029.07 |
| SEPTIEMBRE | 183,132.57 | 0.00 | 183,132.57 | 0.00 | 183,132.57 |
| TOTAL | \$ 362,161.64 | \$ 0.00 | \$ 362,161.64 | \$ 0.00 | \$ 362,161.64 |

El impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 1,668,136.12 y \$ 362,161.64, se determino de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1-B segundo párrafo, 4 primer y segundo párrafo, 5 primer párrafo fracciones I, primer párrafo, II y III de la ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el periodo en que se liquida, en base a lo registrado de conformidad con los artículos 32 primer párrafo fracción I y III primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y artículo 28 primer párrafo, fracción I, II y III párrafos tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 26 primer párrafo fracción I, II y III, 27 primer párrafo, 28 primer y segundo párrafos y 29 del Reglamento del Código Fiscal de la federación ordenamiento vigentes en el periodo en que se liquida, en base a lo registrado en el libro contable denominado Mayores y Auxiliares, en la cuenta número 1106 denominada "IVA ACREDITABLE" por un Importe de \$1,688,489.72 y en la Cuenta 140 denominada "IVA ACREDITABLE", por un importe de \$ 362,161.64". registro que se cotejo con documentación comprobatoria soporte y estados de cuenta Bancarios.

El impuesto al Valor Agregado Acreditable Rechazado en cantidad de \$ 18,907.19, se conocieron en base al Libro contable denominado "Mayores y Auxiliares", Documentación comprobatoria soporte y fueron rechazadas por no exhibir la documentación comprobatoria en donde conste se haya trasladado expresamente y por separado el impuesto al Valor Agregado Acreditable, además el Impuesto al Valor Agregado Acreditable no fue efectivamente



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: VRAI2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ010814IIS2

RFC: LUJ010814IIS2

Hoja No. 24

pagado en el mes en que se trata según lo dispuesto por el artículo 5 primer párrafo fracción II y III, de la ley del Impuesto al valor agregado vigente en el ejercicio 2008, como se muestra a continuación:

| PÓLIZA | FECHA | CONCEPTO | IVA |
|--------|------------|-----------------------------------|--------------|
| E-153 | 13/03/2008 | ULTIMO PAGO A REPARACION DE RED | 10,434.78 |
| C-1 | 19/03/2008 | F-7826 INMOBILIARIA RIOUCLARE | 4,298.49 |
| E-187 | 24/03/2008 | PAGO TOTAL F-0015 ANUNCIO FUENTES | 4,173.92 |
| | | | \$ 18,907.19 |

4). **RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

PERIODO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

1.- DECLARACIONES PRESENTADAS.

Según consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, LUJOR, S.A. de C.V. Contribuyente Visitado, a la fecha del inicio de facultades de comprobación por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, no tenía presentadas las declaraciones de pagos mensuales de Enero de 2008 a Septiembre de 2008, para efectos de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado.

2.-RESULTADO DE LA REVISION

2.1.- RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

De la revisión practicada al Libro Contable denominado Mayores y Auxiliares, puesto a disposición del visitado mediante escrito firmado por el C. LUIS ANTONIO ORTIZ DOMINGUEZ ostentando el carácter de Representante Legal sin acreditarlo de LUJOR, S.A. DE C.V., de fecha 19 de Enero de 2009, recibido por esta autoridad el 23 de Enero de 2009, por ésta Oficina de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sita en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de la ciudad de Torreón, Coahuila, se conoció que al contribuyente visitado, retuvo y no enteró Retenciones del Impuesto al Valor Agregado en el Periodo en que se liquida en cantidad de \$ 66,637.68, cuyo resumen se muestra mensualmente a continuación.

| | PERIODO 2008 | RETENCION 10% IVA CTA 2103.2 | RETENCION 4% IVA CTA 2103.3 | 10% RETENCION IVA PROVISION HONORARIO CTA 2103.15 |
|---|--------------|---------------------------------|--------------------------------|--|
| 1 | ENERO | 3,686.28 | 0.00 | 0.00 |
| 2 | FEBRERO | 3,312.63 | 54.05 | 1,052.63 |
| 3 | MARZO | 2,636.84 | 0.00 | 2,846.26 |
| 4 | ABRIL | 226.00 | 5.42 | 2,105.26 |
| 5 | MAYO | 0.00 | 36.24 | 2,032.63 |

④



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
Núm.: VRM2099-08-2-369/09
Exp.: LUJ010814HS2
RFC.: LUJ010814HS2

Hoja No. 25

Continúa del cuadro anterior...

| | | | | |
|----|--------------|---------------------|------------------|---------------------|
| 6 | JUNIO | 1,000.00 | 94.27 | 2,312.63 |
| 7 | JULIO | 0.00 | 44.54 | 1,971.79 |
| 8 | AGOSTO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 9 | SEPTIEMBRE | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 10 | TOTAL | \$ 10,861.75 | \$ 234.52 | \$ 12,321.20 |

Continúa del cuadro anterior...

| | 10% RETENCION IVA PROVISION ARRENDAMIENTO CTA 2103.17 | IVA RETENIDO SUB CTA 230.2.8 | TOTAL | DECLARADO | DIFERENCIA |
|----|--|---------------------------------|---------------------|----------------|---------------------|
| 1 | 2,706.84 | 0.00 | 6,393.12 | 0.00 | 6,393.12 |
| 2 | 5,080.49 | 0.00 | 9,499.80 | 0.00 | 9,499.80 |
| 3 | 5,080.49 | 0.00 | 10,563.59 | 0.00 | 10,563.59 |
| 4 | 3,073.65 | 0.00 | 5,410.33 | 0.00 | 5,410.33 |
| 5 | 3,627.85 | 0.00 | 5,696.72 | 0.00 | 5,696.72 |
| 6 | 3,557.85 | 0.00 | 6,964.75 | 0.00 | 6,964.75 |
| 7 | 5,194.69 | 0.00 | 7,211.02 | 0.00 | 7,211.02 |
| 8 | 0.00 | 7,933.49 | 7,933.49 | 0.00 | 7,933.49 |
| 9 | 0.00 | 6,964.86 | 6,964.86 | 0.00 | 6,964.86 |
| 10 | \$ 28,321.86 | \$ 14,898.35 | \$ 66,637.68 | \$ 0.00 | \$ 66,637.68 |

Las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 10,861.75 y 14,898.35, se conocieron en base a lo registrado en el Libro Contable denominado Mayores y Auxiliares, en la cuenta número 2103 IMPUESTOS POR PAGAR SUB CUENTA 2103.2 denominada "RETENCION 10 % IVA" por un Importe de \$ 10,861.75 y en la Subcuenta 230.2.8 denominada "IVA RETENIDO" por un importe de \$ 14,898.35".

Las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 234.52, se conocieron en base a lo registrado en el Libro Contable denominado Mayores y Auxiliares, en la cuenta número 2103 IMPUESTOS POR PAGAR SUB CUENTA 2103.3 denominada "RETENCION 4% IVA".

Las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 12,321.20, se conocieron en base a lo registrado en el Libro Contable denominado Mayores y Auxiliares, en la cuenta número 2103 IMPUESTOS POR PAGAR SUB CUENTA 2103.15 denominada "10% RETENCION IVA PROVISION HONORARIOS".

Las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 28,321.86, se conocieron en base a lo registrado en el Libro Contable denominado Mayores y Auxiliares, en la cuenta número 2103 IMPUESTOS POR PAGAR SUB CUENTA 2103.17 denominada "10% RETENCION IVA PROVISION ARRENDAMIENTO".



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ01081411S2

RFC.: LUJ01081411S2

Hoja No. 26

Las cantidades antes descritas fueron determinadas en base a lo registrado de conformidad con los artículos 32 primer párrafo fracción I y III primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y artículo 28 primer párrafo, fracción I, II y III párrafos tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 26 primer párrafo fracción I, II y III, 27 primer párrafo, 28 primer y segundo párrafos y 29 del Reglamento del Código Fiscal de la federación ordenamiento vigentes en el periodo en que se liquida

En relación a lo anterior la contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., esta obligada a efectuar el entero de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1-A primer párrafo fracción II inciso a) y c), penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y los artículos 6 quinto párrafo y 26 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el periodo que se liquida.

OTROS HECHOS:

CERTIFICACIÓN.

Se hace constar que el C. Visitador ADAN LORENZO CRUZ ADAME, en virtud de que no se han presentado todas las declaraciones periódicas a que obligan las disposiciones fiscales, por el periodo fiscal comprendido del 01 de Enero al 30 de Septiembre de 2008, con fundamento en el Artículo 45 Primer y Tercer Párrafo, Fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente, certificó copias fotostáticas legibles de los siguientes documentos que forman parte de la contabilidad: Paginas del Libro Contable Denominado Mayores y Auxiliares que contienen las siguientes cuentas y o sub cuentas del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2008.

| CUENTA Y/O SUBCUENTA | CONCEPTO |
|----------------------|-------------------------|
| 1102 | BANCOS |
| 1102.1 | BANAMEX 3078 |
| 1102.2 | BANCOMER CTA 0100191019 |
| 1102.3 | BANCOMER CTA 1348744 |
| 1102.5 | BANCOMER CTA 1349082 |
| 1102.6 | BANCOMER CTA 1349082 |
| 1102.7 | BANCOMER CTA 1349783 |
| 1102.9 | BANCOMER CTA 1350005 |
| 1102.10 | BANCOMER CTA 1350218 |
| 1102.14 | CTA 22000091412 SERFIN |
| 1102.16 | HSBC CTA 04028834570 |



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
Núm.: VRM2099-08-2-369-09
Exp.: LUJ010814HS2
RFC.: LUJ010814HS2
Hoja No. 27

Continúa del cuadro anterior . . .

| | |
|---------|--|
| 1102.17 | BANCOMER CTA 0151989537 |
| 1102.18 | BANCOMER CTA 0153809668 TERMIN |
| 1106 | IVA ACREDITABLE |
| 1109.1 | CREDITO AL SALARIO |
| 2103 | IMPUESTOS POR PAGAR |
| 2103.1 | RETENCION 10% HONORARIOS |
| 2103.2 | RETENCION 10 % IVA |
| 2103.3 | RETENCION 4% IVA |
| 2103.4 | 10 % RETENCION ARRENDAMIENTO |
| 2103.10 | 10 % RETENCION ARRENDAMIENTO |
| 2103.11 | RETENCIÓN POR SALARIOS ISPT |
| 2103.14 | 10% RETENCIÓN ISR PROVISIÓN DE HONORARIOS |
| 2103.16 | 10% RETENCIÓN ISR PROVISIÓN DE ARRENDAMIENTO |
| 2103.17 | 10% RETENCIÓN IVA PROVISIÓN DE ARRENDAMIENTO |
| 102 | BANCOS |
| 102.1 | BBV BANCOMER CONCENTRADORA 1019 |
| 102.2 | BBV BANCOMER CIMACO 0218 |
| 102.3 | BBV BANCOMER CENTRO 0005 |
| 102.4 | BBV BANCOMER FUENTES 8744 |
| 102.5 | BBV BANCOMER ALEMAN 8957 |
| 102.6 | BBV BANCOMER JUMBO 9082 |
| 102.7 | BBV BANCOMER H.E.B. 9537 |
| 102.8 | BBV BANCOMER HAMBURGO 9783 |
| 102.9 | BBV BANCOMER TERMINALES 9783 |

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ010814HS2

RFC: LUJ010814HS2

Hoja No. 28

Continúa del cuadro anterior . . .

| | |
|---------|--------------------------------|
| 102.10 | HSBC TERMINALES 4570 |
| 102.11 | SANTANDER SERFIN GALERIAS 1412 |
| 120.4 | CREDITO AL SALARIO |
| 140 | IVA ACREDITABLE |
| 230 | IMPUESTOS POR PAGAR |
| 230.2.1 | I.S.P.T. |
| 230.2.6 | 10% ISR |
| 230.2.8 | IVA RETENIDO |

Lo anterior consta de 30 (TREINTA) Fojas, foliadas económicamente para su identificación del número 01 al 030. documentos en los que firmó el C. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ALVARADO, en su carácter de Tercero con cargo de Contador de LUJOR, S.A. DE C.V., sin acreditarlo y el C. Visitador C ADAN LORENZO CRUZ ADAME, en unión de los testigos de asistencia que dieron fe, como constancia de que son únicos y copias fieles de los originales propiedad del contribuyente visitado., documentos que forman parte integrante del expediente abierto a nombre de LUJOR, S.A. DE C.V.

Por consecuencia ésta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción I, artículo 4 primer párrafo, 6 primer y segundo, cuarto párrafos fracción I y II, quinto párrafo, 8, 9, primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo que se liquida, artículo 4, 70 ultimo párrafo y 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; artículo 1 primer párrafo Fracción I, y segundo párrafo, 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el periodo que se liquida, procede a determinar el crédito fiscal como a continuación se indica:

III.- DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL DEL PERIODO 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

1 RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.1.- RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR HONORARIOS, RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ARRENDAMIENTO, RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS,

1.1.1).- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DEL ENTERO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ010814HS2

RFC: LUJ010814HS2

Hoja No. 29

| | CONCEPTO | ENERO 2008. | FEBRERO 2008. | MARZO 2008. | ABRIL 2008. | MAYO 2008. | JUNIO 2008. |
|---|---|-------------|---------------|-------------|-------------|------------|-------------|
| 1 | RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO SEGÚN APARTADO I, PUNTO 2.1. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN | 9,875.47 | 16,784.95 | 10,563.59 | 3,299.65 | 7,660.48 | 6,870.48 |
| 2 | (MENOS) PAGOS REALIZADOS SEGÚN APARTADO I, PUNTO 1.1. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN | 5,850.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | (MENOS) SUBSIDIO PARA EL EMPLEO SEGÚN APARTADO I, PUNTO 3.1. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN | 4,025.47 | 16,784.95 | 10,563.59 | 3,299.65 | 7,660.48 | 6,870.48 |
| 4 | (IGUAL) IMPUESTO A CARGO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

Continúa del cuadro anterior . . .

| | JULIO 2008. | AGOSTO 2008. | SEPTIEMBRE 2008. | TOTAL 2008. |
|---|-------------|--------------|------------------|-------------|
| 1 | 7,166.48 | 11,290.35 | 8,891.83 | 82,403.28 |
| 2 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,850.00 |
| 3 | 7,166.48 | 11,290.35 | 8,891.83 | 76,553.28 |
| 4 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

Cabe mencionar que los número arábigos consecutivos del número 1 al 4 de la primera columna, se muestran sólo como referencia de las operaciones para efectos de la presente resolución.

RESUMEN

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|--------------|
| RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTORICAS | \$ 82,403.28 |
| MENOS PAGOS RALIZADOS | \$ 5,850.00 |
| MENOS SUBSIDIO PARA EL EMPLEO | \$ 76,553.28 |
| IGUAL A TOTAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA | \$ 0.00 |

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: FRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ010814HS2

RFC.: LUJ010814HS2

Hoja No. 30

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1.1 DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SU ACTUALIZACION POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DEL PAGO, Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

| 1 | CONCEPTO | ENERO 2008. | FEBRERO 2008. | MARZO 2008. | ABRIL 2008 |
|---|---|--------------|---------------|--------------|--------------|
| 2 | VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS POR EL QUE SE CAUSA EL IMPUESTO A LA TASA DEL 15 % SEGUN APARTADO II, PUNTO 2.1 DEL CONSIDERADO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION. | 6,609,497.86 | 6,680,612.97 | 6,521,126.37 | 5,775,635.99 |
| 3 | (MULTIPLICADO) POR LA TASA APLICABLE SEGUN EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN LOS MESES QUE SE LIQUIDAN. | 15% | 15% | 15% | 15% |
| 4 | (IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO POR EL CONTRIBUYENTE. | 991,424.68 | 1,002,091.95 | 978,168.96 | 866,345.40 |
| 5 | (MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGUN APARTADO III, PUNTO 3, DE LA PRESENTE RESOLUCION. | 182,847.00 | 249,710.18 | 271,252.54 | 227,842.11 |
| 6 | (IGUAL) A IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO | 808,577.68 | 752,381.77 | 706,916.42 | 638,503.29 |
| 7 | (MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGUN APARTADO II, DEL CONSIDERADO UNICO LA PRESENTE RESOLUCION. | 54,694.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 8 | (IGUAL) A IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO | 753,883.68 | 752,381.77 | 706,916.42 | 638,503.29 |
| 9 | (MULTIPLICADO) POR EL FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.0848 | 1.0815 | 1.0738 | 1.0713 |



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ010814HS2

RFC: LUJ010814HS2

Hoja No. 31

Continúa del cuadro anterior.

| | | | | | |
|----|---|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 10 | (IGUAL) A IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO | 817,813.02 | 813,700.88 | 759,086.85 | 684,028.57 |
| 11 | (MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO | 753,883.68 | 752,381.77 | 706,916.42 | 638,503.29 |
| 12 | (IGUAL) A PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. | \$ 63,929.34 | \$ 61,319.11 | \$ 52,170.43 | \$ 45,525.28 |

Continúa del cuadro anterior.

| 1 | MAYO 2008 | JUNIO 2008. | JULIO 2008. | AGOSTO 2008. | SEPTIEMBRE 2008 | TOTAL |
|----|--------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|---------------|
| 2 | 6,180,915.98 | 7,061,094.57 | 6,719,190.97 | 5,503,418.64 | 4,776,193.56 | 55,827,686.91 |
| 3 | 15% | 15% | 15% | 15% | 15% | |
| 4 | 927,137.40 | 1,059,164.18 | 1,007,878.65 | 825,512.80 | 716,429.03 | 8,374,153.05 |
| 5 | 244,191.13 | 295,927.63 | 197,458.34 | 179,029.07 | 183,132.57 | 2,031,390.57 |
| 6 | 682,946.27 | 763,236.55 | 810,420.31 | 646,483.73 | 533,296.46 | 6,342,762.48 |
| 7 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 54,694.00 |
| 8 | 682,946.27 | 763,236.55 | 810,420.31 | 646,483.73 | 533,296.46 | 6,288,068.48 |
| 9 | 1.0725 | 1.0681 | 1.0621 | 1.0560 | 1.0489 | |
| 10 | 732,459.87 | 815,212.96 | 860,747.41 | 682,686.82 | 559,374.66 | 6,725,111.04 |
| 11 | 682,946.27 | 763,236.55 | 810,420.31 | 646,483.73 | 533,296.46 | 6,288,068.48 |
| 12 | \$ 49,513.60 | \$ 51,976.41 | \$ 50,327.10 | \$ 36,203.09 | \$ 26,078.20 | \$ 437,042.56 |

Cabe mencionar que los número arábigos consecutivos del número 1 al 12 de la primera columna, se muestran sólo como referencia de las operaciones para efectos de la presente resolución.

RESUMEN

| CONCPETO | IMPORTE |
|---|------------------------|
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO. | \$ 6,288,068.48 |
| (MAS) PARTE ACTUALIZADA | \$ 437,042.56 |
| (IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO | \$ 6,725,111.04 |

3).- DETERMINACION DE LA ACTUALIZACION DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DEL ENTERO Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

(Handwritten mark)

(Handwritten signatures)



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ010814HS2

RFC.: LUJ010814HS2

Hoja No. 32

| | CONCEPTO | ENERO 2008 | FEBRERO 2008 | MARZO 2008 | ABRIL 2008 |
|---|--|------------|--------------|------------|------------|
| 1 | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO, DETERMINADO SEGÚN APARTADO I, PUNTO 4.2.1 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. | 6,393.12 | 9,499.80 | 10,563.59 | 5,410.33 |
| 2 | (MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACION. | 1.0848 | 1.0815 | 1.0738 | 1.0713 |
| 3 | (IGUAL A) IMPUESTO RETENIDO A CARGO ACTUALIZADO | 6,935.26 | 10,274.03 | 11,343.18 | 5,796.09 |

Continúa del cuadro anterior. . . .

| | | | | | |
|---|---|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 4 | (MENOS) IMPUESTO RETENIDO A CARGO HISTORICO | 6,393.12 | 9,499.80 | 10,563.59 | 5,410.33 |
| 5 | (IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA | \$ 542.14 | \$ 774.23 | \$ 779.59 | \$ 385.76 |

Continúa del cuadro anterior. . . .

| | MAYO 2008 | JUNIO 2008 | JULIO 2008 | AGOSTO 2008 | SEPTIEMBRE 2008 | TOTAL |
|---|-----------|------------|------------|-------------|-----------------|-------------|
| 1 | 5,696.72 | 6,964.75 | 7,211.02 | 7,933.49 | 6,964.86 | 66,637.68 |
| 2 | 1.0725 | 1.0681 | 1.0621 | 1.0560 | 1.0489 | |
| 3 | 6,109.73 | 7,439.05 | 7,658.82 | 8,377.77 | 7,305.44 | 71,239.37 |
| 4 | 5,696.72 | 6,964.75 | 7,211.02 | 7,933.49 | 6,964.86 | 66,637.68 |
| 5 | \$ 413.01 | \$ 474.30 | \$ 447.80 | \$ 444.28 | \$ 340.58 | \$ 4,601.69 |

Cabe mencionar que los número arábigos consecutivos del número 1 al 5 de la primera columna, se muestran sólo como referencia, de las operaciones para efectos de la presente resolución.

RESUMEN

| CONCPETO | IMPORTE |
|--|--------------|
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO HISTORICO | \$ 66,637.68 |
| MAS PARTE ACTUALIZADA | \$ 4,601.69 |
| IGUAL A TOTAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO. | \$ 71,239.37 |



SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
Núm.: FRM2099-08-2-369/09
Exp.: LUJ010814HS2
RFC: LUJ010814HS2
Hoja No. 33

IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION

DETERMINACION DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION QUE FIGURAN EN EL APARTADO II DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

Los Factores de Actualización que figura en el apartado II Determinación del Crédito Fiscal del periodo del 01 de Enero al 30 de Septiembre de 2008, Punto 2 de ésta resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación del mes anterior al más reciente entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de los periodos que a continuación se reseñan; calculados hasta el diezmilésimo como lo establece el artículo 7 citado en el presente párrafo.

A).- DETERMINACION DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACION QUE FIGURAN EN LA HOJA 30, 31 y 32 DE LA PRESENTE RESOLUCION, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PAGOS, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

| | CONCEPTO | ENERO 2008 | FEBRERO 2008 | MARZO 2008 | ABRIL 2008 | MAYO 2008 |
|---|--|------------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------------|----------------------------|
| 1 | PERIODO DE ACTUALIZACIÓN | FEBRERO 2008 OCTUBRE 2009 | MARZO 2008 OCTUBRE 2009 | ABRIL 2008 OCTUBRE 2009 | MAYO 2008 OCTUBRE 2009 | JUNIO 2008 OCTUBRE 2009 |
| 2 | INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO. | 136.8440 | 136.8440 | 136.8440 | 136.8440 | 136.8440 |
| 3 | DEL MES DE: | SEPTIEMBRE 2009 | SEPTIEMBRE 2009 | SEPTIEMBRE 2009 | SEPTIEMBRE 2009 | SEPTIEMBRE 2009 |
| 4 | PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 09 OCTUBRE 2009 | 09 OCTUBRE 2009 | 09 OCTUBRE 2009 | 09 OCTUBRE 2009 | 09 OCTUBRE 2009 |
| 5 | DIVIDIDO: | ENTRE | ENTRE | ENTRE | ENTRE | ENTRE |
| 6 | INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO. | 126.1460 | 126.5210 | 127.4380 | 127.7280 | 127.5900 |
| 7 | DEL MES DE: | ENERO 2008 | FEBRERO 2008 | MARZO 2008 | ABRIL 2008 | MAYO 2008 |
| 8 | PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 08 FEBRERO 2008 | 10 MARZO 2008 | 10 ABRIL 2008 | 09 MAYO 2008 | 10 JUNIO 2008 |
| 9 | IGUAL A: FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.0848 | 1.0815 | 1.0738 | 1.0713 | 1.0725 |

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ010814HS2

REC.: LUJ010814HS2

Hoja No. 34

Continúa del cuadro anterior ...

| | | JUNIO 2008 | JULIO 2008 | AGOSTO 2008 | SEPTIEMBRE 2008 |
|---|--|----------------------------|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------|
| 1 | PERIODO DE ACTUALIZACION | JULIO 2008 OCTUBRE 2009 | AGOSTO 2008 OCTUBRE 2009 | SEPTIEMBRE 2008 OCTUBRE 2009 | OCTUBRE 2008 OCTUBRE 2009 |
| 2 | INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO. | 136.8440 | 136.8440 | 136.8440 | 136.8440 |
| 3 | DEL MES DE: | SEPTIEMBRE 2009 | SEPTIEMBRE 2009 | SEPTIEMBRE 2009 | SEPTIEMBRE 2009 |
| 4 | PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 09 OCTUBRE 2009 | 09 OCTUBRE 2009 | 09 OCTUBRE 2009 | 09 OCTUBRE 2009 |
| 5 | DIVIDIDO: | ENTRE | ENTRE | ENTRE | ENTRE |
| 6 | INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO. | 128.1180 | 128.8320 | 129.5760 | 130.4590 |
| 7 | DEL MES DE: | JUNIO 2008 | JULIO 2008 | AGOSTO 2008 | SEPTIEMBRE 2008 |
| 8 | PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 JULIO 2008 | 08 AGOSTO 2008 | 10 SEPTIEMBRE 2008 | 10 OCTUBRE 2008 |
| 9 | IGUAL A: FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.0681 | 1.0621 | 1.0560 | 1.0489 |

V.- RECARGOS

En virtud de que el Contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., no efectuó en tiempo los pagos de las contribuciones a cargo determinadas por esta autoridad fiscal; mismas que se indican en el Apartado II.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008, de esta resolución; con fundamento en el artículo 20 primer párrafo y 21 párrafos primero, segundo, y quinto del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar los importes de los recargos por concepto de indemnización al fisco federal, por la falta de pago oportuno; los cuales se presentan calculados sobre la contribución omitida actualizada determinada, multiplicada por las diferentes tasas mensuales para recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2008, hasta el mes de Octubre de 2009, según tasas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, como se detalla enseguida; mismas que al ser aplicadas sobre las contribuciones omitidas actualizadas, dan como resultado el importe de los recargos, según análisis que a continuación se indica:



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ01081411S2

RFC: LUJ01081411S2

Hoja No. 35

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 07 de Diciembre de 2007 y el artículo 21 primero, segundo, y quinto Párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en 2008, y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2007, publicada el 25 de Abril de 2007, en el Diario Oficial de la Federación, Reformada mediante tercera Resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2007 publicada en el diario oficial de la federación el 31 de diciembre de 2007, aplicable a los meses de Enero a Abril de 2008, en la regla I 12.9 Primer Párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008, publicada el 27 de Mayo de 2008, en el Diario Oficial de la Federación, aplicable a los meses de Mayo a Diciembre de 2008, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

| MES | TASA |
|--------------|---------------|
| FEBRERO | 1.13% |
| MARZO | 1.13% |
| ABRIL | 1.13% |
| MAYO | 1.13% |
| JUNIO | 1.13% |
| JULIO | 1.13% |
| AGOSTO | 1.13% |
| SEPTIEMBRE | 1.13% |
| OCTUBRE | 1.13% |
| NOVIEMBRE | 1.13% |
| DICIEMBRE | 1.13% |
| TOTAL | 12.43% |

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de Noviembre de 2008, y el artículo 21 primero, segundo, y quinto Párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

| MES | TASA |
|--------------|---------------|
| ENERO | 1.13% |
| FEBRERO | 1.13% |
| MARZO | 1.13% |
| ABRIL | 1.13% |
| MAYO | 1.13% |
| JUNIO | 1.13% |
| JULIO | 1.13% |
| AGOSTO | 1.13% |
| SEPTIEMBRE | 1.13% |
| OCTUBRE | 1.13% |
| TOTAL | 11.30% |

(Handwritten signatures and initials)



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ010814HS2

REC.: LUJ010814HS2

Hoja No. 36

1.- CALCULO DE RECARGOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE DICHS PAGOS, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

| EJERCICIO DE 2008 | PERIODO DE CAUSACION | | | | IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO | RECARGOS | | IMPORTE DE RECARGOS | |
|-------------------|----------------------|------|---|---------|------------------------------|------------|--------|---------------------|------------------------|
| | MESES | | | AÑO | | TASA | MESES | | |
| ENERO | Febrero | 2008 | A | Octubre | 2009 | 817,813.02 | 23.73% | 21 | 194,067.03 |
| FEBRERO | Marzo | 2008 | A | Octubre | 2009 | 813,700.88 | 22.60% | 20 | 183,896.40 |
| MARZO | Abril | 2008 | A | Octubre | 2009 | 759,086.85 | 21.47% | 19 | 162,975.95 |
| ABRIL | Mayo | 2008 | A | Octubre | 2009 | 684,028.57 | 20.34% | 18 | 139,131.41 |
| MAYO | Junio | 2008 | A | Octubre | 2009 | 732,459.87 | 19.21% | 17 | 140,705.54 |
| JUNIO | Julio | 2008 | A | Octubre | 2009 | 815,212.96 | 18.08% | 16 | 147,390.50 |
| JULIO | Agosto | 2008 | A | Octubre | 2009 | 860,747.41 | 16.95% | 15 | 145,896.69 |
| AGOSTO | Septiembre | 2008 | A | Octubre | 2009 | 682,686.82 | 15.82% | 14 | 108,001.05 |
| SEPTIEMBRE | Octubre | 2008 | A | Octubre | 2009 | 559,374.66 | 14.69% | 13 | 82,172.14 |
| TOTAL | | | | | | | | | \$ 1,304,236.71 |

RESUMEN DE RECARGOS.

| CONCEPETO | IMPORTE |
|---|------------------------|
| SUMA DE RECARGOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | \$ 1,304,236.71 |
| TOTAL DE RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS | \$ 1,304,236.71 |

2.- CALCULO DE RECARGOS CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE DICHS PAGOS, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

| EJERCICIO DE 2008 | PERIODO DE CAUSACION | | | | IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO | RECARGOS | | IMPORTE DE RECARGOS | |
|-------------------|----------------------|------|---|---------|------------------------------|-----------|--------|---------------------|----------|
| | MESES | | | AÑO | | TASA | MESES | | |
| ENERO | Febrero | 2008 | A | Octubre | 2009 | 6,935.26 | 23.73% | 21 | 1,645.74 |
| FEBRERO | Marzo | 2008 | A | Octubre | 2009 | 10,274.03 | 22.60% | 20 | 2,321.93 |
| MARZO | Abril | 2008 | A | Octubre | 2009 | 11,343.18 | 21.47% | 19 | 2,435.38 |
| ABRIL | Mayo | 2008 | A | Octubre | 2009 | 5,796.09 | 20.34% | 18 | 1,178.92 |



DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: FRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ0108141S2

RFC.: LUJ0108141S2

Hoja No. 37

Continúa del Cuadro Anterior . . .

| | | | | | | | | | |
|--------------|------------|------|---|---------|------|----------|--------|----|--------------|
| MAYO | Junio | 2008 | A | Octubre | 2009 | 6,109.73 | 19.21% | 17 | 1,173.68 |
| JUNIO | Julio | 2008 | A | Octubre | 2009 | 7,439.05 | 18.08% | 16 | 1,344.98 |
| JULIO | Agosto | 2008 | A | Octubre | 2009 | 7,658.82 | 16.95% | 15 | 1,298.17 |
| AGOSTO | Septiembre | 2008 | A | Octubre | 2009 | 8,377.77 | 15.82% | 14 | 1,325.36 |
| SEPTIEMBRE | Octubre | 2008 | A | Octubre | 2009 | 7,305.44 | 14.69% | 13 | 1,073.17 |
| TOTAL | | | | | | | | | \$ 13,797.33 |

RESUMEN DE RECARGOS.

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|---------------------|
| SUMA DE RECARGOS CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | \$ 13,797.33 |
| TOTAL DE RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS | \$ 13,797.33 |

VI.- MULTAS

A).- DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

En relación con lo anterior y en virtud de que LUJOR, S.A. DE C.V., Contribuyente visitado, omitió pagar contribuciones por adeudo propio para efectos del Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo en cantidad de \$ 6,288,068.48, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 3,458,437.66, por los meses comprendidos del 01 de Enero al 30 de Septiembre de 2008.

La citada multa equivale al 55% del total de las contribuciones omitidas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Al respecto cabe señalar que la multa impuesta en cantidad total de \$ 3,458,437.66 es considerada una sanción de "Fondo", en virtud de que esta implicó por parte del contribuyente una infracción por la omisión en el pago de contribuciones y fue determinada como se muestra a continuación:



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: FRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ010814HS2

RFC: LUJ010814HS2

Hoja No. 38

| DETERMINACIÓN DE LA MULTA DE FONDO | | | |
|--|----------------------------|--|------------------------|
| CONCEPTO | IMPUESTO OMITIDO HISTORICO | PORCENTAJE APLICABLE DE ACUERDO AL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE | MULTA DE FONDO |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS MESES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 | \$ 6,288,068.48 | 55 % | \$ 3,458,437.66 |
| GRAN TOTAL | | | \$ 3,458,437.66 |

B).- DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO PARA EFECTOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

1).- DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LOS MESES COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

En relación con lo anterior y en virtud de que LUJOR, S.A. DE C.V., Contribuyente visitado, omitió pagar contribuciones en su carácter de retenedor para efectos de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado, en cantidad de \$ 66,637.68, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 36,650.72, por los meses de Enero, febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2008,

Las citadas multas equivalen al 55% del total de las contribuciones omitidas, que en suma resulta la cantidad total de \$ 36,650.72, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Al respecto cabe señalar que la multa impuesta en cantidad total de \$ 36,650.72 es considerada una sanción de "Fondo", en virtud de que esta implicó por parte del contribuyente una infracción por la omisión en el pago de contribuciones y fue determinada como se muestra a continuación:



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ010814HS2

RFC: LUJ010814HS2

Hoja No. 39

| CONCEPTO | IMPUESTO OMITIDO HISTORICO | PORCENTAJE APLICABLE DE ACUERDO AL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE | MULTA DE FONDO |
|--|----------------------------|--|----------------|
| RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 | 66,637.68 | 55 % | \$ 36,650.72 |
| GRAN TOTAL | \$ 66,637.68 | | \$ 36,650.72 |

2).- DETERMINACIÓN DEL AUMENTO DE LA MULTA CORRESPONDIENTES A LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

Ahora bien para efectos de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado que el contribuyente LUJOR, S.A. DE C.V., Contribuyente visitado, retuvo y no enteró, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2008, procede aplicar un aumento en cantidad de \$ 33,318.84, equivalente al 50% de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado, no enteradas en cantidad de \$ 66,637.68.

Lo anterior atendiendo a lo que establece el artículo 75, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente y 77, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente.

| CONCEPTO | 50% POR AUMENTO DE MULTA DEBIDO A LA OMISION EN EL ENTERO DE LAS RETENCIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 77 PRIMER PARRAFO FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE |
|--|---|
| RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | \$ 33,318.84 |
| TOTALES | \$ 33,318.84 |



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Núm: FRAI2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ010814HS2

RFC: LUJ010814HS2

Hoja No. 40

RESUMEN DE MULTAS DETERMINADAS:

| CONCEPTO | PORCENTAJE APLICABLE DE ACUERDO AL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE | 50% POR AUMENTO DE MULTA DEBIDO A LA OMISION EN EL ENTERO DE LAS RETENCIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 77 PRIMER PARRAFO FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE | TOTAL |
|--|--|---|-----------------|
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LOS MESES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 | \$ 3,458,437.66 | \$ 0.00 | \$ 3,458,437.66 |
| RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 | \$ 36,650.72 | \$ 33,318.84 | \$ 66,969.56 |
| | \$ 3,495,088.38 | \$ 33,318.84 | \$ 3,528,407.22 |

RESUMEN:

CIFRAS ACTUALIZADAS AL 26 DE OCTUBRE DE 2009.

| CONCEPTO: | HISTORICO | ACTUALIZACION | RECARGOS | MULTA | TOTAL |
|---|-----------------|---------------|-----------------|-----------------|------------------|
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO | \$ 6,288,068.48 | \$ 437,042.56 | \$ 1,304,236.71 | \$ 3,458,437.66 | \$ 11,487,785.41 |
| RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO | \$ 66,637.68 | \$ 4,601.69 | \$ 13,797.33 | \$ 69,969.56 | \$ 155,006.26 |
| TOTAL | \$ 6,354,706.16 | \$ 441,644.25 | \$ 1,318,034.04 | \$ 3,528,407.22 | \$ 11,642,791.67 |
| SON ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESO 67/100 M.N. | | | | | |

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ0108141S2

RFC.: LUJ0108141S2

Hoja No. 41

CONDICIONES DE PAGO:

Las contribuciones determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas a la fecha de la presente liquidación y a partir de esa fecha se deberá actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 Párrafos primero, segundo y quinto del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como la multa correspondiente, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas del Estado, previa presentación de este Oficio ante la misma, correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Así mismo, cuando la multa no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de la misma se actualizara desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del segundo párrafo del artículo 70, del citado Código.

Los recargos generados, se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 Párrafos primero, segundo y quinto del Código Fiscal de la Federación vigente, computados, como sigue: para efectos del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2008, computados a partir del mes de Febrero de 2008, hasta el mes de Octubre de 2009.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción en las multas impuestas en cantidad Total de \$ 3,495,088.38 en un 20% calculado sobre \$ 6,354,706.14, correspondiente al monto de las contribuciones históricas omitidas de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Es de señalarse que los aumentos sobre las multas impuestas por esta Autoridad en cantidad de \$ 33,318.84, de conformidad con el Artículo 77 Fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, no gozará del beneficio de la disminución por pronto pago, previsto en el artículo 76 séptimo párrafo del Código Fiscal de la federación Vigente.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de Enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el Artículo 116 del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno el Estado de Coahuila de Zaragoza ó ante la Autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: VRM2099-08-2-369/09

Exp.: LUJ010814HS2

RFC.: LUJ010814HS2

Hoja No. 42

promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 primer párrafo del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala Regional que corresponda al domicilio de la sede de la Autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 primer párrafo del citado Código Fiscal y 13 primer párrafo fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN



L.A.F. XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO

c.c.p. Director General de Fiscalización

c.c.p. Recaudación de Rentas de Torreón.

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas de Torreón para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Subdirector de Fiscalización de Torreón

c.c.p. Expediente.

COAHUILA